



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 45 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2018 de fecha 18 de abril del año 2018 trató el pedido formulado por la Asociación de Vivienda Mario Vargas Llosa sobre apoyo con la construcción de un pozo para riego de áreas verdes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo III del Título Preliminar preceptúa que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;

Que, el Presidente de la Asociación de Vivienda Mario Vargas Llosa, Edgar Quispe Osnayo, con escrito signado con Trámite 180110193, solicita el apoyo para la construcción de un pozo de concreto armado de 24 metros<sup>3</sup> de almacenamiento de agua, el que será utilizado para el riego tecnificado de las áreas verdes del sector;

Que, con Informe Técnico N° 031-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Enrique Iturry Espezuza, expresa que al encontrarse los árboles y áreas verdes en mal estado, se hace necesaria la construcción de un pozo de concreto que permita el riego de las áreas verdes de la zona, lo que contribuirá a la mitigación de zonas de riesgos con la forestación y cuidado del medio ambiente, recomendando para tal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la asociación solicitante, con la finalidad de ejecutar la obra en mención, hasta por un monto ascendente a S/ 15,476.89 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES);

Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca, con Informe Técnico N° 101-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 031-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, prorrumpo que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego es posible atender lo peticionado, hasta por el monto ascendente a S/ 15,476.89 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES), que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018-MDCC de fecha 18 de abril del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de la norma señalada en el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Mario Vargas Llosa el que se suscribirá conforme a los términos descritos en el Informe Técnico N° 081-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 031-2018-MDCCGPPR.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Angel Justo Justo  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Econ. Manuel E. Vera Paredes  
 ALCALDE

